

ORDENANZA REGULADORA NUMERO 13

ORDENANZA REGULADORA NUMERO 13: TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE AGUAS NUEVAS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por la prestación del servicio en la Escuela Infantil que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible. - Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización del servicio de la Escuela Infantil de Aguas Nuevas, por la asistencia del niño o niña correspondiente, que será retribuida por la tasa correspondiente al caso, cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores legales.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos. - Es sujeto pasivo, y por ello obligado al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

Artículo 4.- Bonificaciones y Exenciones. - Se reconocen las siguientes bonificaciones y exenciones al pago de la tasa por los servicios prestados en el Escuela Infantil de esta localidad:

- Bonificaciones:
 - Familia Numerosa: 30%
 - Discapacidad algún miembro de la unidad familiar \geq 33%: 30%
- Exenciones:
 - Informe Servicios Sociales
 - Menor en situación de riesgo
 - Menores en acogimiento residencial o familiar

(A aplicar en el curso 2024-2025 y sucesivos hasta una nueva modificación de la tasa)

Artículo 5.- Cuota Tributaria. - La cuota tributaria, se distribuye en dos conceptos principales, que vendrán determinadas por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Matrícula (alta) del Curso Escolar entre 80,00 y 200,00 €
- La cuota mensual 150,00 €

1.- La primera matrícula del Curso Escolar, por cada niño o niña, que se hará efectiva una sola vez al año, y por un importe que oscilará entre 80,00 y 200,00 €. Actualmente queda fijada en 120,00 €.

2.- La cuota mensual por la asistencia del niño o niña a la Escuela Infantil de Aguas Nuevas, se establecen en 150,00 €/mensuales/máximo, con horario limitado de mañanas (de 9:00 a 14:00 horas).

Artículo 6.- Devengo. –

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio en la Escuela Infantil y se declare admitido el niño, lo que no tendrá efecto hasta que se haya efectuado el pago correspondiente.

2.- El pago de la matrícula o tasa por renovación de matrícula/reserva de plaza y la primera mensualidad se realizará previamente a la formalización de dicha matrícula, exigiéndose copia o resguardo bancario de haber efectuado el ingreso en la cuenta bancaria o entidad financiera colaboradora destinada a tal fin. Este ingreso tiene carácter de depósito previo del importe total correspondiente al mes en curso, y en el caso de la matrícula, al importe anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a), del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el ingreso deberá hacerse constar lo siguiente:

- Concepto
- Nombre y Apellidos del niño
- Mes correspondiente

3.- El pago de la tasa de la tarifa mensual se efectuará en la Tesorería Municipal por mensualidades anticipadas dentro de los veinte primeros días del mes anterior al que corresponda, en la cuenta se indique para ello. La cuota correspondiente al mes habrá de pagarse íntegramente, aunque se produzcan ausencias puntuales, mientras permanezca matriculado la niña o niño en el Centro.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, de forma continuada, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.- Normas de Gestión. –

1. Las personas interesadas presentarán en la Entidad Local la solicitud de plaza en los plazos establecidos y en los modelos oficiales, aprobados reglamentariamente. Una vez aceptada la solicitud, tan solo será formalizada la matrícula si va acompañada de resguardo de ingreso en cuenta bancaria, debiendo presentarse éste con una antelación mínima de diez días al inicio del curso, del importe de la matrícula, además del primer mes de asistencia.

2.- Todos los usuarios del servicio (padres, tutores o guardadores legales) están obligados a comunicar a la Entidad Local cualquier variación que se produzca posteriormente a la admisión de la matrícula. En tanto en cuanto no se produzca ésta, se confeccionarán mensualmente los recibos correspondientes de acuerdo a las circunstancias que se conozcan, los cuales están obligados a satisfacer los sujetos pasivos dentro de los plazos señalados anteriormente.

3.- La duración del curso escolar completo será once meses (normalmente de septiembre a julio).

4.- La baja entrará en vigor según la fecha en que se haga la misma y de la siguiente forma:

- a. Las comunicadas del 1 al 15 de cada mes, el mes inmediato posterior.
- b. Las comunicadas del 16 hasta el final de cada mes, el segundo mes inmediato posterior, salvo la mensualidad de julio que se pagará en su totalidad, aunque se haya solicitado la baja aun en plazo.

5.- El impago de la tasa durante dos mensualidades continuadas, o tres mensualidades acumuladas, a lo largo del curso, será causa de baja, e implicará la pérdida de la matrícula y del derecho de continuar recibiendo los servicios de la Escuela Infantil, sin perjuicio del procedimiento de cobro por vía ejecutiva. En cualquier caso, es obligatorio el estar al corriente de pago de las cuotas pendientes para realizar la renovación anual de la matrícula, en caso de reserva de plaza. Para ello, se notificará a los padres esta situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndoles de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.

Disposición Transitoria. - Durante el curso 2023/2024, seguirá siendo de plena aplicación la anterior Ordenanza vigente a la presente, a los beneficiarios del servicio. A partir del curso 2024/2025, se aplicará la presente Ordenanza, que será igualmente aplicable a quienes habiendo obtenido plaza en cursos anteriores, soliciten reserva para el curso siguiente.

Disposición Derogatoria. - Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza, que será de plena aplicación para el curso 2024/2025.

Disposición Final. - La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien comenzará a aplicarse para curso escolar 2024/2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aguas Nuevas, 11 de octubre de 2023
EL ALCALDE.